

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **en el local que ocupa el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, para practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, al quince de mayo del presente año, para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría General, estando presente el **Licenciado David Omar Sifuentes Bocardo**, titular interino del Órgano Jurisdiccional, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe al tener a la vista el aviso correspondiente, manifestando el titular del Juzgado que fue publicado con la debida anticipación, aproximadamente la segunda semana del mes de abril.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Christian Gerardo Soto García, Raymundo González de la Paz, Claudia Verónica Salazar Godínez, Jorge Abraham González Márquez, Alma Georgina Gutiérrez Martínez; del personal administrativo se encuentran Marisela Cortinas Vázquez, María Nalleli González Barajas, María Guadalupe Venegas López, Héctor Antonio Piña Solís, Karen Valeria Berumen Alatorre, Claudia Elena Piña Santillana, Brendaneri García García, y Enrique Riquelme Díaz.

No se encuentran presentes, los Licenciados Juan Gallegos Márquez, Juez y Georgina Ontiveros Castruita, Secretaria de Acuerdo y Trámite, por encontrarse suspendidos por acuerdo del Consejo de la Judicatura por procedimientos disciplinario. Tampoco se encuentra presente la Licenciada Cinthya Valeria Núñez Herrera, Actuaría, por cambio de adscripción, ni Luz Adriana Tapia Vega, mecanógrafa, por gravidez.

Aspectos Administrativos

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se informa por parte del personal del Juzgado, que la agenda de trabajo correspondiente al año 2018 fue sustraída de las instalaciones por personal ajeno a esta Dependencia, por lo que, para su consulta se recurrió al Sistema Electrónico en la página del Poder Judicial, lo que fue corroborado con las estadísticas mensuales.

Mes	Audiencias programadas página	Audiencias programadas estadísticas	Desahogadas	Diferidas
Noviembre	78	78	45	33
Diciembre	46	46	30	16

Se tuvo a la vista la agenda de trabajo de 2019.

De su revisión resultó:

Audiencias programadas para desahogarse al día de ayer:		409
De la visita anterior:	110	
Durante la visita:	299	
Audiencias desahogadas		224
Audiencias diferidas		185
Audiencias a celebrarse posteriormente		120

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del día nueve de julio de dos mil diecinueve, en los autos del expediente 230/2019, a efecto de llevar

a cabo una audiencia de junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente que corresponde al juicio Sucesorio intestamentario a bienes de (*****), que consta de 54 fojas, en la última, obra un auto de fecha trece de mayo del año en curso en el que se fija el día y hora señalado para que se lleve a cabo la junta de herederos; coincidiendo los datos con lo asentado en la agenda de trabajo.

Se hace constar que de los autos se advierte que por un error de los denunciados se señaló como autor de la sucesión a (*****), por lo que por auto de tres de mayo de dos mil diecinueve, se requirió para que lo corrigieran y habiéndose hecho se dicta auto de radicación de fecha trece de mayo; sin embargo como se señaló el nombre equivocado, **lo que generó que en la carátula y en el libro de gobierno aparezca ese nombre que no tiene relación con el juicio.**

Se trajo a la vista el libro de índice y se constató que en la foja 99 frente, aparece el número de expediente juicio y el nombre del de cujus equivocado, "(*****)" ; **sin que se encuentre registro** en la foja 110 frente que correspondería a "(*****)".

En el acto de la visita, el Titular del Juzgado instruyó al Secretario de Acuerdo y Trámite para que se hicieran las correcciones correspondientes.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las doce horas del día veintidós de enero de dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo la audiencia de junta de herederos, en los autos del expediente 622/2018 relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (*****); se trajo a la vista el expediente, que consta de 65 fojas, en la foja 48 obra constancia de la audiencia en el cual se señalaron de nueva cuenta las doce horas del día jueves siete de marzo de dos mil diecinueve, por no haber sido notificado el Agente del Ministerio Público.

Se hace constar que se programan de cuatro audiencias diarias, la primera inicia a las diez horas y la última, a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la

Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La planilla del juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
04 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Secretario Taquimecanógrafas
01 Archivista
02 Auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

3. Libro de asistencia y puntualidad.

En cumplimiento al acuerdo dictado por el Consejo de la Judicatura referente a la implementación del programa de asistencia de personal en que el registro de entrada y salida se lleva a cabo mediante el control de relojes checadores y cuya omisión será sancionada, el libro deberá permanecer en las instalaciones del Juzgado para cualquier eventualidad.

El personal de recién ingreso que no cuente con su registro digital deberá anotar su asistencia en el libro de asistencia hasta entonces.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Maestro David Omar Sifuentes Bocardo. Juez.

Su expediente se integra con nombramiento J.P.I./2019 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, curriculum vitae, acta de nacimiento, copias simples de título en licenciado en derecho y maestro en derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Coahuila, cedula profesional de licenciatura en derecho expedida por la Dirección General de Profesiones, constancia de registro del título en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, cedula profesional de la maestría en derecho, clave única de registro de población y copia de credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Christian Gerardo Soto García. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado al expediente copia simple del nombramiento S.A.T.P.I./2018 de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le designa como Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón. El expediente consta de 04 fojas.

Licenciado Raymundo González de la Paz. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado al expediente copia simple del nombramiento S.A.T.P.I./2018 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le designa como Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Claudia Verónica Godínez Salazar. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

El expediente se integra con oficio C.J 349/2005 de fecha

veinticinco de mayo de dos mil cinco suscrito por el presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado para el cambio de adscripción en su carácter de Secretaria Taquimecanógrafa, al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, oficio No.798/2005 de fecha veinticinco de mayo de dos mil cinco suscrito por la Juez Segundo del Ramo Civil, constancia medica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis con receta médica, acta administrativa de fecha veintidós de febrero del año dos mil once, memorándum, oficio número 639/2011, de fecha primero de abril de dos mil once, suscrito por la Juez Segunda de Primera Instancia del Ramo Civil, oficio numero 929/2011 de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, copia simple del nombramiento AC.P.I./2018 de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le designa como Actuaria adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, copia simple del título de licenciado en Derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Coahuila, registro de título número 11156, expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila y la clave de registro e identidad personal. El expediente consta de 13 fojas.

Licenciado Jorge Abraham González Márquez. Actuario.

El expediente se integra con copia simple del título de licenciado en Derecho otorgado por la Universidad Autónoma de Coahuila, cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, acta de nacimiento, Clave Única del Registro de Población y copia simple del nombramiento A.C.P.I/2018 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le designa como Actuario adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón. El expediente consta de 5 fojas.

Licenciada Alma Georgina Gutiérrez Martínez. Actuaría.

El expediente se integra con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones y clave única del registro de población, título de Licenciada en Derecho expedida por la Universidad Autónoma de Coahuila y constancia de registro ante el Tribunal Superior de Justicia. El expediente consta de 02 fojas.

Marisela Cortinas Vázquez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 47 fojas.

Luz Adriana Tapia Vega. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado al expediente licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el cual se le otorgaron noventa días de licencia, del veinticuatro de abril al veintidós de julio de dos mil diecinueve. El expediente consta de 12 fojas.

María Nalleli González Barajas. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente de 04 fojas.

María Guadalupe Venegas López. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado dos licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el cual la primera se le otorgaron tres días de licencia, del cinco al siete de febrero de dos mil diecinueve y en la segunda veinte días de licencia, del ocho al veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y oficio CSR02/271/2019 de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2, donde comunica la ausencia de labores los días 28 y 29 de marzo del año en curso. El expediente consta de 58 fojas.

Claudia Elena Piña Santillana. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Héctor Antonio Piña Solís. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita anterior obra agregado copia simple del nombramiento S.T/2018 de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho suscrito por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le designa como Secretario Taquimecanógrafo del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón. El expediente consta de 04 fojas.

Brendaneri García García. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita anterior no obra agregando

documento alguno. El expediente consta de 26 fojas.

Enrique Riquelme Díaz. Archivista.

Posterior a la visita anterior, obra agregado licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en el cual se le otorgaron dos días de licencia, del catorce al quince de marzo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 48 fojas.

El expediente personal de Karen Valeria Berumen Alatorre, se encuentra en la Dirección Administrativa, pues solo está cubriendo un interinato.

Los expedientes personales de los Licenciados Juan Gallegos Márquez y Georgina Ontiveros Castruita, el titular del Juzgado ordenó su archivo provisional.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este juzgado se encuentra en regulares condiciones de limpieza; los equipos de cómputo se encuentran funcionando en regulares condiciones.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario De Depósitos De Ventas Copias

LECTURA	TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
		INICIAL	FINAL	
MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA	DEPÓSITO
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	16-11-2018	\$4,665.00
	16 AL 30	SEGUNDA	30-11-2018	\$6,561.00
DICIEMBRE	03 AL 13	PRIMERA	14-12-2018	\$11,223.00
	14 AL 19	SEGUNDA	19-12-2018	\$2,295.00
ENERO	07 AL 15	PRIMERA	16-01-2019	\$3,021.00
	16 AL 31	SEGUNDA	31-01-2019	\$9,195.00
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	15-02-2019	\$4,575.00
	18 AL 28	SEGUNDA	28-02-2019	\$6,120.00
MARZO	01 AL 15	PRIMERA	15-03-2019	\$6,300.00
	19 AL 29	SEGUNDA	29-03-2019	\$4,487.00
ABRIL	02 AL 11	PRIMERA	12-04-2019	\$6,270.00
	12 AL 30	SEGUNDA	30-04-2019	\$4,716.00

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del y se constató que aparecen electrónicamente Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría General, se

procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Conforme a las anotaciones del libro en el periodo que comprende esta visita, **aparecen registrados trescientos ochenta folios de asuntos de demandas recibidas.**

El último registro corresponde al recibido el quince de mayo de dos mil diecinueve, pendiente de radicar, folio 444/2019 relativo a un juicio ordinario civil, promovido por (*****) (foja 87). Se trajo a la vista la demanda y anexos que consta de 07 fojas y en la primera aparece la volanta de la Oficialía de Partes con la fecha de recepción indicada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **cincuenta certificados de valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento, corresponde al control interno 26/2019, relacionado con el expediente 332/2016, referente al Juicio Ordinario Civil, en que se exhibe el certificado X074001582-6 por la cantidad de \$10,500.00 (diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante (*****) (página 183). Se trajo a la vista el expediente, promovido por (*****), que consta de 328 fojas, y en ésta, obra proveído de ocho de mayo de dos mil diecinueve, en la cual se tiene por exhibido el referido certificado de depósito por la cantidad señalada y, se ordenó guardar en el secreto del juzgado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los

legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta visita los documentos que amparan los valores, se encuentran ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro de valores, no detectándose la falta de ninguno de ellos.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento treinta y ocho medios de auxilio judicial recibidos.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto 113/2019, con fecha de acuerdo del catorce de mayo de dos mil diecinueve, habiéndose recibido el nueve del mismo mes y año, deducido del expediente 596/2018 remitido por la Magistrada Presidenta del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Sala Superior (foja 0109). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 03 fojas, en la primera, aparece el sello de recepción de la oficialía de partes y, en la última, el auto en el que se autoriza al actuario a efecto de llevar a cabo la notificación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, aparecen ciento quince medios de auxilio judicial devueltos, de los cuales setenta fueron diligenciados y cuarenta y cinco sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento diecisiete de auxilio judicial.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al exhorto número 96/2019, ordenado por acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, enviado el quince del mismo mes y año, relacionado con el expediente 672/2014, dirigido al Juez Competente de la ciudad de Puebla, Puebla, con el objeto de girar oficios (página 163). Se trajo a la vista el III tomo del expediente

que corresponde al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), que está foliado de la 2386 a la 3062 y en la foja 3051, obra el auto que ordena la remisión y en la 3060 el oficio correspondiente, de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han devuelto veintiocho exhortos, de ellos quince diligenciados y trece sin diligenciar.**

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **noventa expedientes citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 132/2019, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), el cual fue citado el trece de mayo del año en curso, pendiente de pronunciar resolución definitiva dentro del término legal (foja 144). Se trajo a la vista el expediente que consta de 123 fojas, a foja 122 obra solicitud para el pronunciamiento de la sentencia definitiva recibida el seis de mayo del año en curso, a foja 123 última, obra el proveído de fecha trece de los corrientes **fuera del plazo legal**, en el cual se pusieron a la vista del juzgador los autos para pronunciar la resolución definitiva que en derecho corresponda; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. **El expediente carece de rubrica a fojas 104, 105, 117, 121, 122, asimismo del sello del juzgado, en las fojas 112 y 123.**

Posterior a la visita inmediata anterior, ocho asuntos regresaron a trámite, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
315/2018	Intestamentario.	12-11-18	16-11-18	No se notifico al Ministerio Publico
18/2018	Ordinario Civil	01-11-18	12-12-18	Falta desahogar prueba

				pericial.
315/2018	Intestamentario	10-01-19	14-01-19	Falta notificar cesión de derechos
707/2016	ordinario civil	31-01-19	28-01-19	Pendiente resolver recurso Reconsideración.
253/2017	ordinario civil	21-01-19	31-01-19	pendiente resolver recurso Reconsideración.
692/2013	ordinario civil	23-01-19	25-03-19	Pendientes pruebas por desahogar.
473/2015	intestamentario interlocutoria.	23-01-19	01-02-19	Citado para
603/2015	intestamentario	08-04-19	13-05-19	Por no haberse llevado a cabo las Secciones primera y segunda.

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar en la visita anterior, en el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **ochenta y un sentencias definitivas.**

La sentencia definitiva más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista y a la que se asignó el número interno 69/2019 fue en el expediente 186/2019, relativo al procedimiento no contencioso promovido por (*****), citado el dos de mayo del año en curso, con resolución del trece de mayo del año en curso (foja 144). Se trajo a la vista el expediente que consta de 29 fojas y de la 23 a la 26, aparece la audiencia para desahogar una prueba de información testimonial en el que se citó a las partes para oír sentencia y de la 27 a la 29 la resolución definitiva pronunciada del trece del mes y año en curso, coincidiendo los datos con los asentados en el libro

Durante el periodo que comprende la vista de las más que se pronunciaron fuera del plazo legal son las siguientes:

Número	expediente	juicio	Fecha citación	Fecha sentencia
1.	54/2018	Ordinario civil	06-11-2018	14-01-2019
2.	226/2018	Ordinario civil	21-11-2018	24-01-2019
3.	266/2016	Ordinario civil	10-12-2018	25-02-2019
4.	714/2017	Ordinario civil	13-12-2018	18-02-2019
5.	420/2018	Ordinario civil	10-12-2018	22-01-2019
6.	441/2017	Ordinario civil	14-01-2019	25-02-2019

A la fecha, conforme a los asientos de este libro, se encuentran diez expedientes pendientes de resolver, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Citación
1.	201/2018	Ordinario Civil	08-04-2019
2.	368/2017	Ordinario Civil	11-04-2019
3.	327/2018	Ordinario Civil	22-04-2019
4.	427/2018	intestamentario	22-04-2019
5.	130/2019	Hipotecario	24-04-2019
6.	419/2018	Ordinario Civil	26-04-2019
7.	404/2018	Ordinario Civil	29-04-2019
8.	651/2018	Hipotecario	30-04-2019
9.	349/2012	Hipotecario	02-05-2019
10.	132/2019	Ordinario Civil	13-05-2019

De los anteriores descritos, el primero resaltado con negritas se encuentra fuera del plazo legal, y en el rubro de observaciones no se aprecia ningún concepto que señala que se haya extendido el término para pronunciarla, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se recomienda al titular del juzgado s dicte a la brevedad posible.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	90
Pendientes a la visita anterior	09
Devueltos a trámite	08
(de la visita anterior:02	
De la visita actual: 06)	
Sentencias pronunciadas	81
Pendientes de resolución	10

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que las sentencias definitivas que causaron ejecutoria se encuentren publicadas en su versión pública, observándose que en los meses que comprende la presente visita obran versiones públicas, **advirtiéndose que en ellas, solo se están fundamentando con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, faltando**

señalar la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias

Durante el período que abarca la visita, **aparecen cincuenta y nueve asuntos citados para pronunciar sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al número interno 44, relacionado con el expediente 130/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), citado el ocho de mayo del año en curso, pendiente por pronunciar la resolución dentro de término legal, (Página 006). Se trajo a la vista el tomo II del expediente que consta de 1286 fojas y en su interior obra un cuaderno formado por el incidente de falta de legitimación, que consta de 16 fojas, y en esta última, obra el auto de la fecha indicada, en que se cita para la resolución correspondiente; **el cuadernillo se encuentra parcialmente rubricado.**

Se regresó a trámite el expediente 271/2018, del juicio especial hipotecario promovido por (*****), citado el veinticuatro de enero del año en curso y regresado a trámite el cinco de febrero del presente año.

Según los asientos de este libro fueron pronunciada fuera del plazo legal las siguientes:

Número	Expediente	juicio	Fecha citación	Fecha sentencia
1.	659/2017	Ordinario civil	14-11-18	05-12/18
2.	20/2015	No contencioso	17-12/18	21-01/19
3.	306/2001	Ejecutivo mercantil	09-01/19	28-02-19
4.	401/2018	Ordinario civil	09-01-19	29-01-19
5.	32/2016	Intestamentario	10-01-19	25-02-19
6.	824/1998	Hipotecario	11-01-19	04-03-19
7.	469/2018	Ordinario civil	18-01-19	19-02-19
8.	473/2015	Intestamentario	01-02-19	11-03-19
9.	425/2008	Intestamentario	27-02-19	09-04-19
10.	710/1997	Ejecutivo Merc.	27-02-19	01-04-19
11.	173/2010	Hipotecario	15-01-19	04-03-19
12.	409/2008	Hipotecario	05-03-19	03-04-19

Al día de hoy, se encuentra pendiente de pronunciar siete asuntos, dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Citación
1.-	469/2016	Especial hipotecario	11-03-2019
2.-	6/2016	Sucesorio Intestamentario	01-04-2019
3.-	667/2009	Especial Hipotecario	23-04-2019
4.-	742/2016	Sucesorio Testamenario	25-04-2019
5.-	343/2017	Sucesorio Testamentario	30-04-2019
6.-	387/2018	Especial Hipotecario	03-05-2019
7.-	130/2010	Especial Hipotecario	08-05-2019

En el periodo que comprende esta visita se han pronunciado **cincuenta y cinco interlocutorias**.

La última pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la que se le asignó el número interno 37/2019 en los autos del expediente número 16/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), citado el día doce de abril de dos mil diecinueve, dicha resolución ya fue dictada el día catorce de mayo del presente año, (página 006). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 46 fojas, a foja 44 obra proveído de fecha doce de abril del año en curso, en el que se cita para interlocutoria, y de las 45 a la 46, la resolución correspondiente del catorce del mes y año en curso fuera del plazo legal; **el referido expediente no se encuentra rubricado**.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	59
Pendientes a la visita anterior	05
Citados por error	01
(Expediente. 306/2001)	

Regresado a trámite	01
Sentencias pronunciadas	55
Pendientes de resolución	07

5. Libro de inventario de bienes

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se agregó documento que ampare mobiliario alguno** (foja 12).

6. Libro de medios de impugnación.

Habiéndose agotado los apartados para registros de la Sala Auxiliar y del Segundo Tribunal Distrital a partir del dieciséis de enero de dos mil dieciocho, se abrió un nuevo libro para registro.

a) Sala Regional.

En el primer apartado del libro en que se anotan los recursos cuya competencia corresponde a la **Sala Regional**, se registraron **quince asuntos**.

El último corresponde al relacionado con el expediente 149/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve y con fecha de admisión del veinticinco de abril del año en curso, encontrándose pendiente su envío al Tribunal de Alzada (foja 09). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación que constan, respectivamente, de 185 fojas y de 40 fojas y el primero, en la foja 159, aparece la resolución impugnada, en el segundo, en la última, obra el auto en el que se tiene a la parte demandada interponiendo el recurso, todos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que, según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

Expediente	Resolución	Admisión	Motivo
881/2010	10-10-2018	09-04-2019	No ha vencido el término
149/2018	19-03-2019	25-04-2019	

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltas siete resoluciones de segunda instancia, de los cuales cinco se confirmaron y dos por otros motivos.

b) Segundo Tribunal Distrital.

En el segundo apartado en que se registran los asuntos cuya competencia corresponde al Segundo Tribunal Distrital, aparecen **seis registros**.

El último corresponde al relacionado al expediente 766/2010 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido (*****), en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la Sentencia interlocutoria de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, admitido el veintidós de marzo de dos mil diecinueve, el cual se remitió al Tribunal de alzada en fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve (foja 71). Se trajo a la vista el expediente que consta de 512 fojas y el cuaderno de apelación en 37 fojas, en el primero, en la 499, aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la última, obra el auto mediante el cual se tiene a la parte actora por interponiendo el recurso, todos de las fechas indicadas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que, según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de remitir a la alzada los expedientes siguientes:

Expediente	Resolución	Admisión	Motivo
596/2016	20-03-2018	07-03-2019	Notificaciones
206/2008	29-03-2019	23-04-2019	

En el período que comprende la presente visita, han sido recibidas ocho resoluciones de segunda instancia, cinco confirmadas, dos revocadas y una por otro motivo.

c) Queja.

En el libro anterior en que se continúa llevando el apunte de los recursos de queja, se registraron **dos expedientes**.

El último corresponde al folio irregular 312/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en el que se interpuso recurso de queja en contra del auto de tres de abril de dos mil diecinueve y con fecha de admisión del veintidós de abril de dos mil diecinueve, el cual aun no ha sido remitido ya que no ha vencido el termino (foja 130). Se trajo a la vista el expediente que consta de 25 fojas y el cuaderno de queja que consta de 04 fojas respectivamente, y en el primero, en la 25 aparece la resolución impugnada y en el segundo, en la 35 el auto mediante el cual se admitió el recurso en cita; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se encuentra pendiente de remitir el folio irregular 312/2019.

En el acto de la visita, se puso a la vista el oficio 1281/2019, mediante el cual se remite a la Alzada.

En el periodo que comprende esta visita, se ha regresado un asunto mediante el cual se desechó el recurso.

7. Libro de Amparos

a) Amparos Directos

En relación a los **Amparos Directos**, se registraron **seis expedientes**.

El registro más reciente corresponde al amparo promovido en relación al expediente 478/2009, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, siendo el quejoso (*****), habiéndose rendido el informe justificado el tres de abril del año en curso (foja 183). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por (*****), que consta de 308 fojas, en la fojas 233, obra el auto de fecha veintiuno de marzo del año en curso

mediante el cual se tiene al quejoso por interponiendo la demanda de amparo, a foja 237, obra el oficio mediante el cual se remitieron los autos originales; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido cinco resoluciones de amparo en las cuales la autoridad federal se declaró incompetente para conocer del juicio.

b) Amparos indirectos.

En este apartado, se registraron **cincuenta y uno amparos indirectos**, en los que se promovió juicio de garantías en contra de las determinaciones del órgano que se visita.

El último asiento corresponde al relacionado con el juicio de amparo 309/2019 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, derivado del expediente irregular 121/2019, en que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe previo y justificado, a la autoridad federal, de fecha nueve de mayo del año en curso (foja 19). Se trajo a la vista el citado expediente, relativo al incidente de suspensión, que consta de 23 fojas, se recibió oficio de la autoridad federal, mediante el cual informa de la interposición de la demanda de amparo, ordenando se rinda el informe previo y justificado. Obra constancia de la rendición de los informes de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita se han recibido cuarenta y cuatro ejecutorias de amparo, de las cuales treinta y uno se sobreseen, seis se conceden y siete se niega.

8. Libro Auxiliar.

El libro conforme al sistema de gestión implementado, se dividió en dos secciones el libro, en la primera parte se registran las promociones irregulares y en la segunda las demandas que no cumplieron con los requisitos legales y según sea cuando son requeridos sobre su cumplimiento o desechadas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **doscientos cinco**, de los cuales, **ciento cuarenta** corresponden a promociones irregulares y **sesenta y cinco** a demandas que fueron desechadas.

El último corresponde a la promoción irregular en que se ordenó formar el expedientillo auxiliar 120/2019, por acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, con motivo de que el promovente no es parte ni tiene personalidad alguna dentro de los autos del expediente 137/2019 (página 218). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 02 fojas, en ésta última, aparece un auto de la fecha indicada en el que se menciona el motivo señalado; resultando coincidente con los datos registrados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para verificar el contenido se recurrió al auxilio del Libro de Gobierno, en el que el último asunto corresponde al folio 444/2019 relativo a un juicio ordinario civil, promovido por (*****), se consultó el libro índice en la letra "(*****)" y en la foja 41 vuelta, obra el registro mencionado, en el que se indica el año, el número de expediente, el juicio y el actor; por lo que resultan coincidentes los datos del libro de gobierno con el índice que se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Se trajo a la vista el legajo de oficios que se remiten al archivo del período de la presente visita, se han realizado las siguientes remisiones:

Número de oficio	Fecha	Número de expedientes
2976/2018	30-11-18	90
3125/2018	19-12-18	77
253/2019	31-01-19	89
590/2019	28-02-19	121

883/2019	29-03-19	40
1140/2019	30-04-19	22

De lo anterior se obtiene que fueron remitidos **un total de cuatrocientos treinta y nueve expedientes** al archivo judicial.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita, se efectuaron por ambos actuarios **quinientas sesenta y siete diligencias actuariales fuera del local del Juzgado.**

A partir del seis de febrero de dos mil diecinueve, se abrió un nuevo libro para registro pues concluyó en el que registraba la Licenciada Cinthya Valeria Núñez Herrera, por lo que el libro fue asignado a la **Licenciada Alma Georgina Gutiérrez Martínez**, apareciendo que se registraron doscientas treinta y ocho diligencias actuariales, la más reciente, corresponde a la recibida el trece de mayo del año en curso, relativa al expediente 88/2017, con la finalidad de notificar la sentencia definitiva de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0003). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), que consta de 154 fojas, y en esta última, obra la diligencia actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al Licenciado **Jorge Abraham González Márquez**, en que se registraron trescientas veintinueve, siendo la última la recibida el quince de mayo del año en curso, que corresponde al expediente 217/2019, para efecto de dar cumplimiento al auto de fecha trece de mayo del año en curso, en (*****), practicada y devuelta en la misma fecha de su recepción (página 019). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde a un juicio sucesorio intestamentario, promovido por (*****) que consta de 21 fojas, en esa última, obra la constancia actuarial de la fecha y en el lugar indicado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Respecto a las diligencias practicadas dentro del local del Juzgado, manifiestan los actuarios que han realizado **doscientas noventa y cinco**.

12. Libro de promociones recibidas.

A partir de la implementación del nuevo Sistema Integral de Justicia Civil, el control de las promociones recibidas se genera consecutivamente conforme se van recibiendo por parte de la Oficialía de Partes y para aquéllas promociones cuyo trámite no corresponde a ese sistema, el registro de promociones recibidas se continua haciendo en el libro correspondiente.

Del primer control se obtiene que se recibieron tres mil quinientas ochenta y seis y en el libro aparecen registradas ochocientas dieciséis, de lo que se obtiene que en el período que comprende la presente visita, se han recibido **cuatro mil cuatrocientos dos promociones**.

El último asiento en el libro corresponde a la promoción recibida a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día quince de mayo del año en curso, relacionada con el expediente 1013/2010, presentada por (*****) (página 157). Se trajo a la vista la promoción, que se encuentra dentro de los autos del expediente 1013/2010, en la cual se aprecia un acuse de recibo de la fecha y hora indicada, en la que se solicita se dé por precluido el derecho de la contraria para el desahogo de la vista dada por auto de fecha seis de Noviembre del año próximo pasado, así como se pronuncie acerca de la citación de sentencia interlocutoria respecto del incumplimiento de convenio, encontrándose pendiente de acordar dentro del plazo que marca la Ley.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

A partir del veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se abrió un nuevo libro de registro.

Durante el período que comprende la presente visita se facilitaron para consulta **cinco mil doscientos cincuenta y un expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 534/2018, facilitado a (*****), el día quince del mes y año en curso (foja 122 vuelta). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un juicio ordinario civil, promovido por (*****), y en la foja 63 se advierte que el promovente acredita su personalidad de Apoderado Legal Para Pleitos y Cobranzas de la parte actora con copia certificada de Escritura Pública número 43727. El expediente consta de 108 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del Juzgado, se publica diariamente la lista que contiene los acuerdos generados así como los que contienen audiencias y sentencias, los cuales son suscritos por los Secretarios de Acuerdo y Trámite.

En la lista del día dieciséis de mayo del año en curso, aparecen publicados cincuenta y nueve acuerdos, entre ellos se encuentra el expediente 243/2018, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 29 fojas, en esta última obra un acuerdo de radicación en la fecha indicada.

En el periodo se han reportado en la estadística que se han generado los siguientes acuerdos:

Mes

Acuerdos

Noviembre (16-29)	631
Diciembre	699
Enero	977
Febrero	989
Marzo	1121
Abril	958
Mayo (02-15)	398
Total	5773

En el periodo que comprende la presente visita, se han generado **cinco mil setecientos setenta y tres acuerdos**:

De lo anterior se obtiene que si entre la visita anterior y esta visita, han transcurrido ciento nueve días hábiles, se dicta un promedio de **cincuenta y tres acuerdos diarios**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de billetes de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

En relación a este apartado, manifiesta el titular del juzgado que se elaboran los certificados sin presentar fallas en el sistema, y diariamente se envían los reportes a la ciudad de Saltillo, llevando un legajo de los mismos.

Por lo que hace a la verificación del sistema de gestión, se analizaron los expedientes siguientes:

1.- Expediente 50/2019, que contiene auto de radicación de veintinueve de enero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 29 fojas.

2.- Expediente 100/2019, que contiene auto de radicación de quince de febrero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 37 fojas.

3.- Expediente 150/2019, que contiene auto de radicación de quince de marzo de dos mil diecinueve. El expediente consta de 13 fojas.

Una vez que se ingresó al Sistema de Gestión, se obtiene que los autos se encuentran en electrónicamente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en las listas, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdo hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 315/2018, relativo a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de junio de dos mil dieciocho, y por auto de fecha catorce siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentada a los promoventes, y admitió la denuncia ordenando hacer del conocimiento al Ministerio Público y pedir informes al Registro Público y a la Dirección de Notarias para que se solicite al Registro Nacional de avisos de testamento si aparece alguno a nombre de la parte autora de la sucesión, se declararon provisionalmente herederos a los promoventes y se designó albacea provisional, ordeno publicar edictos por dos veces por un intervalo de diez días en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación, convocando a los acreedores y a quienes se crean con derecho y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. El veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se tuvo por exhibiendo publicaciones que ordenó agregar en autos. Obran oficios y edictos ordenados en el auto inicial. El doce de noviembre de dos mil dieciocho, **fuera el plazo legal**, se pusieron a la vista del juzgador los autos para oír la sentencia de adjudicación que en derecho corresponda. El dieciséis de noviembre obra un visto en el que se señaló que toda vez que la representación social no ha dado cumplimiento a su mandamiento se ordenó llevar a cabo la referida notificación y se dejó sin efectos la citación para pronunciar sentencia de adjudicación. El seis de diciembre del año próximo pasado, quedó debidamente notificado el Agente del Ministerio Público de la adscripción. El diez de enero del presente año, a solicitud y dado el estado procesal que guarda el presente asunto se pusieron los autos a la vista del juzgador para oír la sentencia correspondiente. El

catorce de enero obra un visto mediante el cual se vuelve a dejar sin efecto la citación de sentencia toda vez que no obra ratificación de cesión de derecho de los diversos herederos. El veinticinco de febrero de la presente anualidad, **fuera del plazo legal**, se tuvo a la denunciante por señalando que toda vez que se han llevado a cabo las debidas ratificaciones, y dado el estado procesal del presente asunto se pusieron a la vista del juzgador los autos para pronunciar la resolución correspondiente. El doce de marzo del presente año, se dictó sentencia definitiva correspondiente. El cinco de abril se tuvo a los diversos herederos por notificándose de la resolución definitiva pronunciada, asimismo, se le notificó a la representación social el veintinueve de abril del año en curso. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, **parcialmente rubricado** y consta de 75 fojas.

2.Expediente 202/2018, relativo a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el diecinueve de abril de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintitrés siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentada a los promoventes, y admitió la denuncia ordenando hacer del conocimiento al Ministerio Público y pedir informes al Registro Público y a la Dirección de Notarias para que se solicite al Registro Nacional de avisos de testamento si aparece alguno a nombre de la parte autora de la sucesión, se señaló fecha para la junta de herederos se declararon provisionalmente herederos a los promoventes, se ordenó publicar edictos por dos veces por un intervalo de diez días en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación, convocando a los acreedores y a quienes se crean con derecho y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. Se tuvo por exhibiendo publicaciones que ordenó agregar en autos. El quince de agosto de dos mil dieciocho, a solicitud de la denunciante se ordenó al actuario de la adscripción para que cite a los presuntos herederos así como a la representación social de la adscripción. Obran publicaciones ordenadas, mismas que se tuvieron por recibidas el once de octubre de dos mil dieciocho, asimismo, se tuvo por recibido ratificación de los herederos levantada ante notario público respecto a

cesión de derechos y albacea correspondiente. El diecinueve de octubre se pusieron a la vista del juzgador los autos para pronunciarse para la declaración de herederos, misma que se dictó el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho. El seis de diciembre se declaró que la resolución definitiva causo ejecutoria. El trece de diciembre a solicitud de la promovente se autorizó la devolución de documentos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, **parcialmente rubricado** y consta de 60 fojas.

3.Expediente 195/2018, relativo a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el doce de abril de dos mil dieciocho, y por auto de fecha dieciséis siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentada a los promoventes, y admitió la denuncia ordenando hacer del conocimiento al Ministerio Público y pedir informes al Registro Público y a la Dirección de Notarías para que se solicite al Registro Nacional de avisos de testamento si aparece alguno a nombre de la parte autora de la sucesión, se declararon provisionalmente herederos, se ordenó publicar edictos por dos veces por un intervalo de diez días en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación, convocando a los acreedores y a quienes se crean con derecho y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. Se tuvo por exhibiendo publicaciones que ordenó agregar en autos, por acuerdo de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. El veintidós de enero de dos mil diecinueve, quedó debidamente notificado el agente del ministerio público de la adscripción. El veinticinco de febrero del presente año, **fuera del plazo legal**, y dado el estado procesal que guarda el presente asunto a solicitud de la denunciante se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia de adjudicación que derecho corresponda. El doce de marzo se pronunció la sentencia definitiva. El doce y treinta de abril del presente año, obran notificaciones a diversos herederos. El nueve de mayo del presente año, se tuvo por recibido oficio del representante legal de la comisión federal de electricidad respecta a cierta información solicitada. La anterior es la última actuación. El expediente se

encuentra glosado, sellado, foliado, **parcialmente rubricado** y consta de 62 fojas.

4. Expediente 439/2018, relativo a un juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, y por auto de fecha veintisiete siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer lo requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentada a los promoventes, y admitió la denuncia ordenando hacer del conocimiento al Ministerio Público y pedir informes al Registro Público y a la Dirección de Notarias para que se solicite al Registro Nacional de avisos de testamento si aparece alguno a nombre de la parte autora de la sucesión, se señaló fecha para la audiencia de junta de herederos, se ordenó publicar edictos por dos veces por un intervalo de diez días en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación, convocando a los acreedores y a quienes se crean con derecho y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. El veintiséis de septiembre se tuvo por notificado al Agente del Ministerio Público de adscripción. El tres de octubre tuvo verificativo la audiencia respecto a la junta de herederos, se tuvieron por exhibidos publicaciones correspondientes, en atención a que es una única heredera se señaló el cargo de albacea. El siete de noviembre se tuvo por recibido documentos respecto a cuentas de inversiones. El veintiocho de noviembre de ordenó girar oficios a diversas instituciones de crédito para que informen a esta autoridad la existencia de cuentas de inversión o de ahorros señaladas. El once de enero de dos mil diecinueve se tuvieron por recibidos oficios de institución de banca múltiple. El veintidós de abril del presente año, se tuvo a la albacea por denunciando a la sección Tercera y Cuarta del juicio y se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia de adjudicación, misma que se pronunció el seis de mayo del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, **parcialmente rubricado** y consta de 69 fojas.

5. Expediente 19/2019, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el once de enero de

dos mil diecinueve, y por auto de fecha catorce siguiente, con lo recibido el titular de este juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determina su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentado al promovente y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordeno hacer del conocimiento al Administrador Local del Registro Público, a fin de que anote la demanda y se requiera a la demandada para que manifieste si acepta el depósito judicial de la finca previniéndole para que en cinco días manifieste, ordenó asimismo, requerirle el pago de la suerte principal y accesorios y que se le corriera traslado con la demanda y anexos para que conteste dentro de cinco días, le previno para que señalara domicilio y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. El veinticuatro de enero del presente año, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El quince de febrero del año en curso, a solicitud de la parte interesada se declara prelucido el derecho para contestar la demanda instaurada en contra de la parte demandada, su rebeldía procesal y se ordena que las subsecuentes notificaciones se realicen por lista de acuerdos y se ejecuten en los estrados del juzgado y tuvo por desistiendo en perjuicio de la actora las pruebas ofrecidas, asimismo, se pusieron los autos a la vista del juzgador para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda, la sentencia definitiva se pronunció el uno de marzo del año en curso. El dos de abril obra notificación por cédula a la parte demandada de la resolución definitiva pronunciada. Lo anterior y la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 53 fojas.

6. Expediente 420/2018, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el catorce de agosto de dos mil dieciocho, y por auto de fecha dieciséis siguiente, con lo recibido el titular de este juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determina su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentado al promovente y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordeno hacer del conocimiento al Administrador Local del Registro Público, a fin de que anote la demanda y se requiera a la demandada para que manifieste si acepta el depósito judicial de la finca previniéndole para que en cinco días manifieste, ordenó asimismo, requerirle el pago de la

suerte principal y accesorios y que se le corriera traslado con la demanda y anexos para que conteste dentro de cinco días, le previno para que señalara domicilio y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. El nueve de octubre de dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia de emplazamiento. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, fuera del plazo legal, a solicitud de la parte interesada se declara prelucido el derecho para contestar la demanda instaurada en contra de la parte demandada, su rebeldía procesal y se ordena que las subsecuentes notificaciones se realicen por lista de acuerdos y se ejecuten en los estrados del juzgado, se señaló fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. El nueve de noviembre de tuvo a la parte actora por desistiéndose de las pruebas ofrecidas. El diez de diciembre a solicitud de la parte actora, y dado el estado procesal que guarda el presente asunto se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. la sentencia definitiva se pronunció el veintidós de enero de dos mil diecinueve, **fuera del plazo legal**. El once de febrero del presente año obra notificación a la parte demandada de la sentencia definitiva pronunciada. Lo anterior y la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, rubricado y consta de 93 fojas.

7. Expediente 530/2018, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto de fecha dos de octubre del dos mil dieciocho, con lo recibido el titular de este juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determina su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentado al promovente y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordeno hacer del conocimiento al Administrador Local del Registro Público, a fin de que anote la demanda y se requiera a la demandada para que manifieste si acepta el depósito judicial de la finca previniéndole para que en cinco días manifieste, ordenó asimismo, requerirle el pago de la suerte principal y accesorios y que se le corriera traslado con la demanda y anexos para que conteste dentro de cinco días, le previno para que señalara domicilio y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. El seis de noviembre de dos mil dieciocho, se llevaron a cabo las diligencias de emplazamiento. El veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, fuera del plazo legal, a solicitud de la parte interesada se declara prelucido el derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las partes demandadas, su rebeldía procesal y se ordena que las subsecuentes notificaciones se realicen por lista de acuerdos y se ejecuten en los estrados del juzgado, se tuvo a la parte

actora por desistiéndose de la prueba confesional a cargo de los demandados. El primero de febrero de dos mil diecinueve, y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, se pusieron los autos a la vista del juzgador, para pronunciar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. la sentencia definitiva se pronunció el ocho de febrero del año en curso. El dieciocho de febrero a solicitud de la parte actora, se tuvo por aclarando la sentencia definitiva pronunciada en la que se señaló que era en contra de (*****). El uno de abril del año en curso, se tuvo por recibidos oficios que remite el Juez Quinto de Distrito en la Laguna, y se ordena rendir informes previo y justificado asimismo, se señaló que se negó la suspensión provisional solicitada, obran los informes respectivos. Obra diligencia de notificación de sentencia definitiva pronunciada a los demandados. Con fecha siete de mayo del presente año, se tuvo por recibidos oficios de la autoridad federal de la que se ordena tomar nota de su contenido. Lo anterior y la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, **parcialmente rubricado** y consta de 83 fojas

8. Expediente 632/2018, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, y por auto veinte siguiente, con lo recibido el titular de este juzgado ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determina su capacidad objetiva y subjetiva y que se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo por presentado al promovente y admitió la demanda en la vía y forma propuesta, ordeno hacer del conocimiento al Administrador Local del Registro Público, a fin de que anote la demanda y se requiera a la demandada para que manifieste si acepta el depósito judicial de la finca previniéndole para que en cinco días manifieste, ordenó asimismo, requerirle el pago de la suerte principal y accesorios y que se le corriera traslado con la demanda y anexos para que conteste dentro de cinco días, le previno para que señalara domicilio y se pronunció sobre el domicilio y abogados para oír notificaciones. El once de diciembre de dos mil dieciocho, se llevaron a cabo las diligencias de emplazamiento. El nueve de enero de dos mil diecinueve, se tuvo a la primera de los demandados por contestando en tiempo la demandada instaurada en su contra, por aceptando el cargo de depositaria judicial de la finca hipotecada, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogados para que la represente. El veintinueve de enero del año en curso, se pronunció sobre la admisión de las pruebas ofrecidas, y se señaló fecha para que tuviera verificativo la audiencia de respectiva, se ordenó al actuario de la

adscripción para que citara a la parte actora para que comparezca ante esta autoridad en la fecha señalada, obran diligencias de notificación a los diversos demandados de fechas doce de marzo del presente año, respecto a la audiencia señalada. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veinte de marzo del presente año. El primero de abril del año en curso, dado el estado procesal que guarda el presente asunto se pusieron los autos a la vista del juzgador para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. El nueve de abril obra un visto en el que debido a la complejidad del asunto y al cumulo de pruebas en el presente asunto, se dispuso del plazo de diez días que otorga el artículo 245 del Código Procesal Civil del Estado, respecto al pronunciamiento de la sentencia definitiva. La resolución definitiva se pronunció el veintidós de abril del año en curso. Lo anterior y la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, **parcialmente rubricado** y consta de 86 fojas.

9. Expediente 33/2018 relativo al Juicio Especial de Desahucio, próvido por (***).**

La demanda y anexos, fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, y por auto del treinta siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan la capacidad subjetiva y objetiva y que se sujetaba a la consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, autorizándose al actuario de la adscripción para que en el momento del emplazamiento requiera al arrendatario justificar estar al corriente de las renta con el recibo correspondiente y de no hacerlo, se le prevenga para que en el termino de cuarenta días proceda a desocupar el inmueble arrendado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se decretará un lanzamiento a su costa, igualmente el actuario, deberá proceder en el momento de la diligencia a embargar bienes propiedad de la parte demandada que sean suficientes a cubrir las pensiones reclamadas en autos, mismos que serán puestos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, deberá hacérsele saber que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación ocurra a presentas las defensas y contraprestaciones que tuviere, corriéndole traslado con la demanda y documentos exhibidos, se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en dicha diligencia la parte demandada no justifico los recibos de pago y se reservo la parte actora el derecho de señalar bienes para embargo. El dieciocho de octubre del referido año, a solicitud de la parte actora, se declara la rebeldía procesal, **sin que la razón en la inclusión de la**

lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde. El treinta de octubre con escrito de la parte actora se procede a la admisión de las pruebas y se señala fecha para audiencia de pruebas y alegatos, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** El nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se tiene a la perito contable por aceptando el cargo, protestando y fiel y legal desempeño, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** El siete de diciembre del referido año, se le tiene por notificado el auto del treinta de octubre, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** Obran constancias de notificación. El diecisiete de diciembre se lleva a cabo la diligencia de pruebas y alegatos y al no haber prueba pendiente de recepción especial, declara precluido el periodo probatorio y se pasa la fase de alegatos verbales, con alegatos de la parte actora y sin los de la parte demandada, por incomparecencia, se concede a las partes el termino legal de cinco días para que formulen sus conclusiones por escrito, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** El once de enero de dos mil diecinueve, se tiene a la parte actora por presentando las conclusiones de su intención, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** El veintiuno de enero del presente año, se ordena pasar los autos a la vista del juzgador y se cita a las partes para oír la sentencia definitiva, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** El veintinueve de enero se pronuncia la sentencia definitiva, en la que se decreta el lanzamiento y se condena a la parte demandada a la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, al pago de las rentas vencidas y no pagadas, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** Obran agregadas notificaciones de la sentencia a las partes. El cinco de abril a petición de la parte actora, es declarada ejecutoriedad la sentencia, se acuerda que hasta que no fenezca el plazo para impugnar la sentencia, se acordara lo solicitado. El diez de abril se declara ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 60 fojas.

10. Expediente 05/2019 relativo al Juicio Especial de Desahucio, pródigo por (***).**

La demanda y anexos, fueron recibidos en este juzgado por conducto de la oficialía de partes el día siete de enero de dos mil diecinueve, y por auto del ocho siguiente, con lo recibido, el titular del juzgado ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno, declaro conocer los requisitos que determinan la capacidad subjetiva y objetiva y que se sujetaba a la consecuencias legales que sus actuaciones originaran, tuvo a la actora por presentada, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, autorizándose al actuario de la adscripción para que en el momento del emplazamiento requiera al arrendatario justificar estar al corriente de las renta con el recibo correspondiente y de no hacerlo, se le prevenga para que en el termino de cuarenta días proceda a desocupar el inmueble arrendado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se decretará un lanzamiento a su costa, igualmente el actuario, deberá proceder en el momento de la diligencia a embargar bienes propiedad de la parte demandada que sean suficientes a cubrir las pensiones reclamadas en autos, mismos que serán puestos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, deberá hacérsele saber que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación ocurra a presentas las defensas y contraprestaciones que tuviere, corriéndole traslado con la demanda y documentos exhibidos, se pronunció sobre el domicilio y los profesionistas para oír y recibir notificaciones, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintidós de enero del año en curso, en dicha diligencia la parte demandada no justifico los recibos de pago y se reservo la parte actora el derecho de señalar bienes para embargo. El uno de febrero se tiene al demandado por contestando y se ordena dar vista a la parte actora, para que manifieste lo que a su interés convenga y se le tiene por señalando abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones y se resolvió sobre la admisión de las pruebas en el mismo auto y se señalo fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** En fecha once de febrero, se autoriza al actuario de la adscripción se constituya en el domicilio de la parte demandada y proceda al embargo de bienes suficientes a cubrir las pensiones reclamadas en autos, mismas que serán puestos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** El dieciocho de febrero del año en curso, el abogado patrono de la parte actora, desahogo la vista de la contestación de la demanda, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** El veinte de febrero se acuerda escrito aclaratorio de la parte actora

sobre el nombre correcto de la persona moral demandada, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** Obran constancias de notificación a las partes de la fecha de la audiencia. El diecinueve de marzo se lleva a cabo la audiencia señalada y al no haber prueba pendiente de recepción especial, declara precluido el periodo probatorio y se pasa la fase de alegatos verbales de ambas partes y se cita a las partes para oír la sentencia definitiva, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** El dos de abril de dos mil diecinueve se pronuncia la sentencia definitiva, en la que se decreta el lanzamiento y se condena a la parte demandada a la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, al pago de las rentas vencidas y no pagadas, **sin que la razón en la inclusión de la lista de acuerdos, se encuentre firmada por el secretario de acuerdo y tramite que le corresponde.** Obran agregadas notificaciones de la sentencia a las partes. El seis de mayo del año en curso, se ordena al actuario de la adscripción constituirse al domicilio del demandado a efecto de llevar a cabo el desalojo del inmueble, para el efecto se giran oficios a las autoridades administrativas para que auxilien al funcionario judicial en la diligencia. Obran agregados los oficios a las autoridades administrativas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente foliado, sellado y rubricado y consta de 68 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A fin de verificar los informes estadísticos, se recurrió a la página web del Poder Judicial del Estado, en el apartado de intranet, en la que aparece lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
-----	---------	---------------

Noviembre	07-12-2018	07-12-2018
Diciembre	09-01-2019	09-01-2019
Enero	08-02-2019	08-02-2019
Febrero	07-03-2019	07-03-2019
Marzo	05-04-2019	05-04-2019
Abril	08-05-2019	08-05-2019

2. Cotejo de libros y legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de esta visita: 09 A esta visita:07	Antes de esta visita: 09 A esta visita:07	16
Diciembre	05	05	05
Enero	14	14	14
Febrero	13	13	13
Marzo	15	15	15
Abril	23	23	23
Mayo	04	04	--
Total del período	81	81	--

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Noviembre	Antes de esta Visita: 15 A esta Visita: 10	Antes de esta Visita: 15 A esta Visita: 10	25

Diciembre	07	07	06
Enero	06	06	06
Febrero	(09) 08	08	09
Marzo	(09) 10	(11) 09	10
Abril	08	08	09
Mayo	(06) 05	05	--
Total periodo	55	55	--

En el mes de diciembre del dos mil dieciocho, se reportó de forma incorrecta la estadística mensual, siendo lo correcto siete resoluciones tal como se señaló en el libro y en el legajo.

En el mes de febrero de dos mil diecinueve, se registró dos veces el expediente 306/2001 en el libro, la primera ocasión con fecha de citación del nueve de enero del año en curso y pronunciado el veintiocho de ese mismo mes; y la segunda ocasión con fecha de citación del veintisiete de febrero y pronunciado el veintiocho y en el legajo solo obra agregado una sola vez, por lo que se trajo a la vista el expediente en su tomo I, el cual consta de 774 fojas, y se advierte que, a foja 766 obra un proveído del nueve de enero del presente año en el que se pusieron los autos a la vista del juzgador para pronunciar la resolución interlocutoria por incidente de nulidad; y el tomo II, consta de la foja 775 ala 790, y foja 779 obra el proveído de fecha veintisiete de febrero del año en curso, en donde se vuelve citar para interlocutoria a petición de la parte actora, y de la 780 a la 782 obra la resolución interlocutoria en el que se resolvió el incidente de nulidad de actuaciones, manifestando el licenciado Raymundo González de la Paz, que por error se volvió a citar para interlocutoria, ya que no se observó la citación del día nueve de enero del presente año, ya que obra en el tomo I; siendo lo correcto solamente una resolución para tal expediente.

En el mes de marzo del año en curso, en el libro se registraron nueve resoluciones, en el legajo once y en el informe estadístico diez, siendo lo correcto las diez reportadas en el informe mensual, ya que en el libro faltó de registrar el expediente 253/2017 pronunciada la resolución el veinticinco de marzo del año en curso, y el expediente 468/2010, se aparece registrado en el libro con fecha de citación del cinco de marzo del presente año y dictado el veintiuno de mayo del año en curso, observándose que corresponde al mes de marzo, visible a foja 005 vuelta del libro.

En el mes de abril del presente año, se reportó de forma incorrecta el informe estadístico mensual, siendo lo correcto las ocho resoluciones señaladas tanto en el libro como en el legajo.

En el mes de mayo del año en curso, en el libro aparecen como pronunciadas seis resoluciones, y la razón es como quedó asentado en el mes de marzo el expediente 468/2010 se señaló del mes de mayo, siendo lo correcto del mes de marzo.

3. Asuntos iniciados, concluidos y en trámite.

Asuntos iniciados	380
Asuntos concluidos	121
Sentencias definitivas	81
Pendientes de resolución (definitiva)	10
Asuntos recurridos (definitiva)	15
Asuntos en trámite	632

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que, durante el desarrollo de la visita se presentaron las personas siguientes:

A las nueve horas compareció (*****) a efecto de hacer diversas manifestaciones sobre la forma en cómo está operando la Oficialía de Partes, y exponiendo que espera se busque algún mecanismo para que se agilice la recepción de turnos de los diversos documentos, pues estima que se actúa de manera muy lenta.

A las once horas con veinte minutos, compareció (*****) para efecto de presentar un escrito de queja solicitando se le recibiera y al informarle el Visitador que era necesaria la presencia de quien suscribía el escrito para efecto de ratificación, manifestó que solicitaba se le recibiera e impuesta del calendario de visitas, así como de los horarios aproximados en que se continuaría trabajando en diversos órganos de este Distrito Judicial, los que también le fueron informados expuso que el suscribiente de la queja comparecería ante alguno de los visitadores a hacerlo, por lo que en tales términos, se procedió a recibirle el escrito correspondiente.

A las doce horas comparecieron (*****) a efecto de manifestar su inconformidad por el retraso con que se les ha generado la cita para el emplazamiento, así como su inconformidad porque el Actuario Licenciado Jorge Abraham González Márquez ha incumplido con algunas de las citas que les ha agendado. Se solicitó al Licenciado Christian Gerardo Soto García, Secretario de Acuerdo y Trámite, asignara al Actuario correspondiente los expedientes que interesan a las comparecientes a efecto de que se llevaran a cabo a la brevedad posible quienes manifestaron su conformidad con lo acordado.

A las catorce horas con cuarenta y ocho minutos, compareció (*****), a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el contenido de su escrito de queja que presenta en contra de Hugo Alberto Hernández León, Administrador del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en esta ciudad. A lo que se acuerda, se levante su acta de ratificación por separado y que la misma sea remitida al Consejo de la Judicatura del Estado para que se provea lo conducente.

VI. Manifestaciones del Personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV Y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas exponiendo que desean hacer las manifestaciones siguientes:

En uso de la voz el Licenciado Enrique Riquelme Díaz, Archivista, manifestó: que desea que se ponga un aparato de refrigeración para el Juzgado así como un control y no depender del Juzgado Tercero Mercantil, porque cuando se prolongan las actividades de este Juzgado y el de la planta alta cierra resulta imposible la ventilación de estas instalaciones

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes se hicieron en cada uno de los rubros.

En cumplimiento al acuerdo C-13-D/2019 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el quince de enero de año en curso, mediante el cual se tomó conocimiento de algunas irregularidades consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho, lo que le fue comunicado al Titular del Juzgado por conducto de la Secretaría de Acuerdo y Trámite de dicho Consejo mediante oficio CJ-175/2019 de fecha veintiocho de enero del año en curso, el Juez manifestó que las mismas fueron atendidas girándose las instrucciones pertinentes para su substanciación, como fue informado mediante oficio 439/2019 de fecha dieciocho de febrero del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido lo contrario.

Con lo anterior, siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se dio por concluida la primer visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro más para el titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado David Omar Sifuentes Bocardo
Juez

José María García de la Peña
Visitador Judicial.

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

